



**DISPOSICION GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

La presente Disposición General regula el Precio Público por la Utilización de Instalaciones Municipales establecida por este Ayuntamiento en el ejercicio de la facultad prevista en el artículo 117 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

ARTÍCULO 2º. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas usuarias de las instalaciones.

ARTÍCULO 3º. TARIFAS.

El precio público se exigirá conforme a las tarifas y sus notas de aplicación que figuran en el Anexo I a esta Disposición General.

ARTÍCULO 4º. OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pagar el precio público nace en el momento de solicitarse la utilización de la instalación o la participación en la actividad, y si no ha mediado solicitud aquella surge en el momento en que el usuario o participante inicia la utilización o la participación.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, la utilización o la actividad no se puedan realizar, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Los importes del precio público dejados de ingresar en el plazo señalado podrán ser exigidos por el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5º. PAGO¹.

El pago del precio público se realizará conforme viene establecido en el reglamento de Instalaciones Deportivas.

El pago por el uso de las Instalación Deportivas se realizará, siempre con anterioridad al uso de la Instalación Deportiva.

ARTÍCULO 6º. INSTRUCCIONES RELATIVAS A LAS TARIFAS.

Se aplicarán las instrucciones sobre aplicación de las tarifas y solicitud de uso, exenciones, reducciones de la tarifa de los precios recogidas en el Anexo II y III de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º. FORMA DE PAGO²

El abono correspondiente al uso de la instalación se efectuará en la cuenta nº 2069 0081 76 0000004344, que podrá realizarse mediante ingreso directo, transferencia o domiciliación bancaria.

Cuando el pago del precio público a abonar corresponda a una utilización continuada a lo largo de una temporada deportiva, los pagos se podrán realizar mensualmente y siempre por anticipado.

Cuando el abono del precio público corresponda a la adquisición de un bono, deberá tenerse en cuenta que la duración del bono será de 6 meses y en todo caso hasta el 31 de Diciembre del año de su expedición. Finalizando el periodo indicado o el año

¹ ACUERDO PLENO 20/09/2011

² ACUERDO PLENO 20/09/2011



natural, el bono pierde su vigencia sin que el usuario tenga derecho a recuperar el importe correspondiente a los usos no utilizados.

ARTICULO 8º. FIANZAS³

Los usuarios a los que se refieren las tarifas del Anexo I deberán realizar siempre que el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia así lo considere por razón del uso continuado o de la concurrencia de circunstancias especiales, una fianza de 40 € para el uso de la instalación.

ARTICULO 9º. REDUCCIONES⁴

Tendrán derecho a una reducción del 25% de la tarifa aplicable aquellas entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades con personas mayores de 65 años.

Para hacer efectivo el derecho de reducción y según se sea federado o no federado y local o no local, deberá acreditarse fehacientemente la situación que origina la reducción con anterioridad al uso de la instalación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

ANEXO I DE TARIFAS DE INSTALACIONES

TARIFA 1*.- PABELLÓN POLIDEPORTIVO^{5 67}**

CATEGORÍA

INFANTIL

En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.

Cancha de juego:

1. Federados Locales:

- Media cancha 3,00 €
- Cancha completa 5,00 €

2. No federados Locales:

- Media cancha 6,00€
- Cancha completa 9,00€

CATEGORÍA

JUVENIL

En caso de no locales, la tarifa se incrementa en un 100%.

Cancha de juego:

1. Federados Locales:

- Media cancha 6,00€
- Cancha completa 9,00€

2. No federados Locales:

- Media cancha 12,00€
- Cancha completa 18,00€

³ ACUERDO PLENO 20/09/2011

⁴ ACUERDO PLENO 20/09/2011

⁵ ACUERDO PLENO 20/09/2011

⁶ ACUERDO PLENO 18/09/2018

⁷ Modificación Pleno 19/09/2023



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

CATEGORÍA

ADULTOS

Cancha de juego:

- Media Cancha federados locales	8,00 €
- Cancha completa federados locales	15,00€
- Cancha completa federados no locales	30,00€
- Media Cancha no federados no locales	22,00€
- Cancha completa no federados locales	19,00€
- Cancha completa no federados no locales	33,00€

Luz, por hora o fracción, para todas las categorías:

- Media cancha 3 €
- Cancha completa 6 €

TARIFA 2: PISCINA MUNICIPAL^{8 9}

Entrada gratuita menores de 3 años.

EMPADRONADOS

	Laborables	S, D y festivos
Entrada individual menores 3 a 11 años:	1,5€	2,00€
Entrada individual desde 12 años y adultos:	2,5€	3,00€
Entrada jubilados > 65 años	1,5€	2,00€
Abono temporada infantil entre 3 y 11:	40€	
Abono temporada desde 12 años y adultos:	75€	
Abono temporada jubilados >65 años	45€	
Abono 15 baños joven entre 3 y 11 años:	25€	
Abono 15 baños joven desde 12 y adultos:	35€	

NO EMPADRONADOS

	Laborables	S, D y festivos
Entrada individual menores entre 3 y 11 años:	2,5 €	3,5 €
Entrada individual jóvenes desde 12 y adultos	4,2 €	5,5€
Abono temporada jóvenes entre 3 y 11	85€	
Abono temporada jóvenes desde 12 y adultos	120 €	
Abono temporada jubilados >65 años	85 €	
Abono 15 baños menores entre 3 y 11 años	50 €	
Abono 15 baños jóvenes desde 12 y adultos:	70 €	

DESCUENTOS

Familias numerosas descuento del 10%

Se articularán las medidas adecuadas, para facilitar las salidas puntuales de los usuarios, sin detrimento de control del acceso a la Piscina por parte del encargado del mismo.

TARIFA 3.- CAMPOS DE FÚTBOL, USO DEPORTIVO^{10 9 11}

En caso de no Locales la tarifa se incrementará en un 100%

1. Campo de Futbol 7 Pradovalle:

⁸ Acuerdo pleno 30/03/2010

⁹Modificado acuerdo Pleno 19/09/2023

¹⁰ ACUERDO PLENO 20/09/2011

¹¹ Modificado acuerdo Pleno 19/09/2023



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

INFANTIL	JUVENIL	ADULTOS	
		FEDERADOS	NO FEDERADOS
3,00	7,00	12,00	25

Organización de Torneos: **25,00 euros por equipo.**

2. Pista Polideportiva cubierta:

INFANTIL	JUVENIL	ADULTOS	
		FEDERADOS	NO FEDERADOS
3,00	7,00	12,00	25,00

Organización de Torneos: **25,00 euros por equipo.**

TARIFA 4.- PISTAS DE PÁDEL^{12 13}

El alquiler de las pistas de pádel se regirá por lo establecido en esta tarifa:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS y ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO
1 hora	8 EUROS	12 EUROS
1 hora y ½	12 EUROS	18 EUROS
BONOS de 10 horas	60 EUROS	No hay bonos para esta categoría

- **Luz en la pista:** el uso de la luz en las pistas de pádel se realizará por un sistema de iluminación artificial instalados al efecto, siendo el precio por hora de luz 1,00 euro/pista.
- **No** se admitirán alquileres por **tiempo inferior a una hora.**
- Para que sea aplicable la **tarifa de empadronados**, la persona que realice el ingreso deberá figurar inscrita como tal en el Padrón Municipal y acudir a realizar el uso de la pista provista de DNI permaneciendo en dicha instalación mientras dure el plazo concedido.

TARIFA 5.- FRONTÓN Y PISTA DE TENIS¹⁴.

Con el fin de regular el uso del Frontón y Pista de Tenis y evitar abusos y confrontaciones entre los usuarios, se procede a establecer el siguiente régimen de uso y tarifas del Frontón Municipal:

- El uso del Frontón y de la Pista de Tenis será, con carácter general, libre y gratuito.

¹² ACUERDO PLENO 16/09/2014

¹³ ACUERDO PLENO 17/11/2015, ACUERDO PLENO 26/11/2024

¹⁴ ACUERDO PLENO 18/09/2018



- No obstante lo anterior, podrá procederse a la reserva de uso del Frontón y de la Pista de Tenis previo pago de las siguientes tarifas:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS y ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO
1 hora	3 euros	5 euros
BONOS de 10 horas	20 euros	No hay bonos para esta categoría

- **No** se admitirán alquileres por **tiempo inferior a una hora, ni fracciones de hora**.
- Para que sea aplicable la **tarifa de empadronados**, la persona que realice el ingreso deberá figurar inscrita como tal en el Padrón Municipal y acudir a realizar el uso de la pista provista de DNI permaneciendo en dicha instalación mientras dure el plazo concedido.
- La reserva y abono de la tarifa dará **preferencia** en el uso del Frontón y de la Pista de Tenis frente a aquellos que estén disfrutando de la instalación de forma gratuita.

TARIFA 6.-PISTAS DE VOLEY PLAYA Y FUTBOL PLAYA¹⁵.

Con el fin de regular el uso de las Pistas de Voley Playa y Futbol Playa y evitar abusos y confrontaciones entre los usuarios, se procede a establecer el siguiente régimen de uso y tarifas:

- El uso de las Pistas de Voley Playa y Futbol Playa será, con carácter general, libre y gratuito.
- No obstante lo anterior, podrá procederse a la reserva de uso de ambas, previo pago de las siguientes tarifas:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS y ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO
1 hora	2 euros	4 euros
BONOS de 10 horas	15 euros	No hay bonos para esta categoría

- **No** se admitirán alquileres por **tiempo inferior a una hora, ni fracciones de hora**.
- Para que sea aplicable la **tarifa de empadronados**, la persona que realice el ingreso deberá figurar inscrita como tal en el Padrón Municipal y acudir a realizar el uso de la pista provista de DNI permaneciendo en dicha instalación mientras dure el plazo concedido.

¹⁵ Incluida Pleno 19/09/2023



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

- La reserva y abono de la tarifa dará **preferencia** en el uso del Frontón y de la Pista de Tenis frente a aquellos que estén disfrutando de la instalación de forma gratuita.

OTRAS TARIFAS POR USOS Y SERVICIOS ESPECIALES DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS

Instalación/actividad

Euros

Uso especial de la cancha:

- Por las 6 primeras horas o fracción 1.200 €
- Por cada hora o fracción siguiente 100

Uso especial de cuartos y locales, por unidad al año 351,80

Taquilla, por cada partido 21,20

Publicidad:

- Por metro cuadrado o fracción/ año o fracción: 60 €
- Para las publicidades en momentos puntuales por metro cuadrado o fracción/día o fracción y por anuncio: 5 €."

Luz, por hora o fracción:

- Un tercio de cancha 7,00
- Media cancha 10,50
- Cancha completa 21,20

ANEXO II.- INSTALACIONES Y LA PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

NOTAS DE APLICACION A LAS TARIFAS

PRIMERA: CATEGORIAS DEPORTIVAS: Las distintas categorías deportivas a las que se refieren las tarifas corresponden a las edades y denominaciones siguientes:

Categoría	Edad	Otras denominaciones
• Infantil	Menores de 16 años	Cadetes, benjamines, alevines, etc.
• Juvenil	Desde 16 a 18 años	Junior equivalente en edad.
• Adulto	Mayores 18 años	Junior equivalente en edad, veteranos, promesas, senior, etc.

SEGUNDA: LOCALES Y RESIDENTES: Se considerarán equipos locales los que pertenezcan a clubes, asociaciones, instituciones o entidades cuyo domicilio social o sede radique en este municipio y además estén inscritos, en el caso de las asociaciones deportivas, en el Registro Municipal de Asociaciones Deportivas. Los equipos que no pertenezcan a ninguna de estas entidades deberán estar compuestos por, al menos, un 60 por 100 de jugadores empadronados en este municipio para ser considerados como locales. En los deportes individuales se considerarán como jugadores locales a las personas que estén empadronados en este municipio.



El mismo criterio se aplicará en las tarifas por actividades deportivas para la consideración de residentes. Los equipos locales o residentes perderán esa consideración si participasen en campeonatos oficiales en representación de otro municipio.

TERCERA: FEDERADO: Se considerará como tal a los equipos cuyos jugadores se hallen inscritos en la correspondiente Federación deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

CUARTA: ACTIVIDAD DEPORTIVA: Se considera como tal la modalidad o disciplina incluida en una Federación Deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

QUINTA: I.V.A.: Sobre las tarifas de los Anexos I y II se aplicará el IVA que, en su caso, corresponda.

SEXTA: FIANZAS: Los usuarios de las instalaciones deberán depositar una fianza por importe de 30,05 Euros si se utilizan sin la participación de público y 60,10 Euros si lo fuera con la participación de público.

La fianza responderá de posibles daños en las instalaciones y se devolverá su importe una vez comprobado que no se han producido aquéllos.

SÉPTIMA: ABONOS: Podrán expedirse abonos para el pago del precio público por el uso de instalaciones o participación en actividades.

El abono deberá indicar el número o cantidad de utilizaciones y participaciones por las que se emite así como las fechas de inicio y término de su efectividad y la condición si es o no utilizable por otras personas distintas del titular.

OCTAVA: DERECHO PREFERENTE DE LOS RESIDENTES: Los equipos y personas que tengan la condición de locales o residentes tendrán preferencia sobre los no locales o no residentes en sus solicitudes para la utilización de las instalaciones y participación en actividades.

NOVENA: USO ESPECIAL: El uso especial al que se refieren las tarifas de utilización de instalaciones comprende del uso de las mismas para actividades no deportivas, así como para actividades deportivas que requieran una instalación especial en las pistas o en los graderíos. Esta tarifa no incluye consumo de luz ni la acometida eléctrica especial que, en su caso, procediera realizar.

DÉCIMA: TAQUILLAS: Esta tarifa se refiere a aquellas utilizaciones de instalaciones que conlleven el uso de las taquillas para venta de entradas.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD: Esta tarifa se refiere a la exhibición de publicidad fija o móvil mediante vallas, carteles, paneles o cualquier otro elemento publicitario.

DECIMOSEGUNDA: CONVENIOS: El Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

DECIMOTERCERA: DEPORTE ESCOLAR Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: Estará exenta del precio público la utilización de las instalaciones para la impartición de la asignatura de educación física por los centros docentes de titularidad pública carentes de dotaciones deportivas adecuadas así como para las competiciones oficiales del Deporte



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

Escolar, Juegos Deportivos Municipales, Escuelas y Campañas Deportivas Municipales de San Cristóbal de Segovia.

ANEXO III.- INSTRUCCIONES SOBRE SOLICITUD DE USO , EXENCIÓN/REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1º Las solicitudes de uso de Instalación Deportiva Municipal que tengan por objeto la utilización sistemática durante el curso académico, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de S. Cristóbal de Segovia, en el período del 1 de mayo al 15 de junio. Una vez concedido el uso de la instalación, el solicitante acreditará, previa a su utilización, haber satisfecho el importe correspondiente a la primera mensualidad, en el plazo máximo de 10 días. Periódicamente y durante 10 días (los 5 últimos días del mes precedente a la utilización y los 5 primeros días del propio mes), hará efectivo el importe del mes. De no producirse los ingresos en las fechas fijadas se considerará a todos los efectos como renuncia del interesado. La no utilización de la instalación, por causas ajenas a este Ayuntamiento, conllevará la pérdida de las cantidades abonadas.

2º Las solicitudes de exención/reducción de la tarifa de precios se presentarán en los modelos dispuestos a tal efecto, en las oficinas del Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia, debiendo rellenar todos y cada uno de los apartados de la solicitud.

Si no reuniera los datos señalados se requerirá a quien lo hubiera firmado para que, en un plazo de diez días proceda a subsanar los defectos de que adoleciera con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3º El plazo de solicitud, contado desde la fecha de presentación y hasta el primer día de utilización de la instalación solicitada no podrá ser inferior a 30 días naturales.

4º La concesión del régimen de exención/reducción del precio público corresponderá a la Junta de Gobierno Municipal del correspondiente acuerdo.

5º La asignación definitiva de los días y horas corresponderá a los Servicios Técnicos, con el visto bueno de la Junta de Gobierno Municipal.

6º El hecho de no utilizar durante 3 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/reducción concedido.

7º Tendrán un tratamiento prioritario aquellos Clubes Deportivos ajenos al profesionalismo, participantes en competiciones que supongan una especial representatividad de San Cristóbal de Segovia en torneos deportivos de carácter regional, nacional e internacional.

8º En caso de acogerse a una modalidad de la tarifa que presente reducción de oficio, no podrán producirse posteriormente otras minoraciones a mayores.

9º La interposición de cualquier recurso por parte de cualquier entidad o usuario, a quien previamente se hubiese denegado el régimen de exención/reducción, no suspenderá la liquidación y posterior recaudación a que hubiera podido dar lugar.

10º No podrán acceder a la utilización, reducción o exención, aquellas personas físicas o entidades que no se encontraran al corriente del pago de cuotas de liquidaciones anteriores.

11º En caso de ser apreciadas por la Junta de Gobierno Municipal, circunstancias especiales que pudieran repercutir sustancialmente en el nivel de calidad del servicio prestado a los usuarios de un determinado espacio deportivo, ésta podrá establecer las



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

condiciones necesarias en orden a equilibrar dicho nivel con el importe de la tarifa correspondiente.